

temporal de una agencia, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha presentado la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 1678-2018;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Azteca del Perú S.A., en vías de regularización, el cierre temporal de una agencia ubicada en Avenida Revolución S/N (costado de la Municipalidad de Villa El Salvador) distrito de Villa El Salvador; provincia y departamento de Lima, desde el 3 de febrero hasta el 23 de marzo de 2020

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1858828-1

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A. la actualización de dirección de oficina especial ubicada en el departamento de Tumbes

RESOLUCIÓN SBS N° 0641-2020

Lima, 10 de febrero de 2020

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS
(a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A. (en adelante, la Caja), para que se le autorice la actualización de la dirección de una oficina especial ubicada en el distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 1657-2006 de fecha 13/12/2006, esta Superintendencia autorizo a la Caja la apertura de una oficina especial ubicada en Av. República del Perú N° 213, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes;

Que, en el marco del proceso para la renovación de los contratos de arrendamiento de la citada oficina especial, se observó que en la partida registral actualizada del inmueble, la dirección inscrita en Registros Públicos figura como Centro Poblado Zorritos, Av. República del Perú, MZ. L, Lote 6, Sector Zorritos, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes;

Que, la Caja ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente que evidencia la citada actualización en la dirección; así como el acuerdo de Directorio mediante el cual se aprueba dicha actualización;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797 - 2015 y en uso de las facultades delegadas

mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Memorando N° 004-2020-SABM.

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A., la actualización de la dirección de una oficina especial detallada en el anexo adjunto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MYRIAM CÓRDOVA LUNA
Intendente General de Microfinanzas (a.i.)

ANEXO A LA RESOLUCIÓN SBS N° 0641-2020

Detalle de la actualización de la dirección

N°	Oficina especial	DIRECCIÓN PREVIA	DIRECCIÓN ACTUALIZADA
1	Oficina especial Zorritos	Av. República del Perú N° 213, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes	Centro Poblado Zorritos, Av. República del Perú, Mz. L, Lote 6, s Sector Zorritos, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes.

1859067-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Autorizan viaje del Gobernador Regional a Canadá para participar en la Convención Minera PDAC 2020

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 021-2020-CR/GRM

11 de febrero de 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Moquegua, realizada el día martes once de febrero del dos mil veinte, la Convocatoria N° 002-2020-CD-CR/GRM; por lo que se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)", conforme lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015;

Que, el Art. 39° de la ley antes citada, primer párrafo expresa que: "Los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el inciso t) del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que es atribución del Consejo Regional "Autorizar los viajes en comisión oficial de servicio fuera del país del Presidente, del Vicepresidente, Los Consejeros Regionales y Funcionarios (...)";

Que, mediante Oficio N° 131-2020-GRMOQ/G de fecha 04 de febrero del 2019, el Gobernador Regional (e) del Gobierno Regional de Moquegua, solicita se

autorice al Gobernador Regional para que participe en la Convención Minera PDAC 2020 en la ciudad de Toronto – Canadá del 29 de febrero al 06 de marzo del 2020, organizado por la Cámara de Comercio Canadá Perú; precisando que la invitación incluye todos los costos asociados a su viaje por lo que no generará gastos al Gobierno Regional de Moquegua. Luego del análisis y debate del Pleno del Consejo Regional del tema, el Consejero Delegado somete a votación, el mismo que es aprobado por MAYORÍA.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias y Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; el Pleno del Consejo Regional de Moquegua;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje en comisión del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Moquegua, Prof. Zenón Gregorio Cuevas Pare, del 29 de febrero al 06 de marzo del 2020 con el objetivo de participar en la Convención Minera PDAC 2020, en la ciudad de Toronto del País de Canadá.

Artículo Segundo.- SEÑALAR, que el viaje del Gobernador Regional de Moquegua al exterior del país, no generará ningún gasto al presupuesto del Gobierno Regional de Moquegua.

Artículo Tercero.- SOLICITAR, al Gobernador Regional de Moquegua, presente un informe detallado y documentado sobre las acciones realizadas y logros obtenidos del viaje autorizado, con motivo de su participación en la Convención Minera PDAC 2020.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua disponga las acciones necesarias y complementarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Consejo Regional.

Artículo Quinto.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta

Artículo Sexto.- COMUNICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional a las instancias correspondientes. DISPONER, su publicación en la página web del Gobierno Regional de Moquegua y en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

HARLY MARTIN NEGRILLO GUEVARA
Consejero Delegado

1858830-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Aprueban recepción de obras con modificación de proyecto de habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito

**RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 034-2019-GDU-MDCH**

Chorrillos, 26 de diciembre de 2019

LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS,

VISTO:

El expediente N° 17755-2012 de fecha 15 de noviembre del 2012, mediante el cual la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA MÁRQUEZ DE VILLA, debidamente representada por su Presidente, JHONY LINARES DE LA VEGA, identificado con DNI 08267872, solicita la Recepción de Obras con Variación, sobre la modificación del Proyecto aprobado de Habilidadación Urbana, de un terreno con un área de

44,465.71 m², el mismo que corre inscrito en la Ficha 311917 de la partida 42176931, ubicado en el Sub-lote A2-1B del Ex-fundo Márquez de Corpa del Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el numeral I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción territorial.

Que, de acuerdo al Artículo 73° (1) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son funciones de las Municipalidades Distritales, la Organización del espacio físico – uso del suelo, respecto a la Habilidadación Urbana (1.3) y según el Artículo 89°, las tierras que son susceptibles de convertirse en urbanas solamente pueden destinarse a los fines previstos en la zonificación aprobada por la Municipalidad Provincial, así mismo, todo proyecto de urbanización, transferencia o cesión de uso, para cualquier fin, de terrenos urbanos o suburbanos, se someterá necesariamente a la Aprobación Municipal.

Que, el numeral 3.6.1) del Artículo 79° de la Ley N° 27972 – establece que, constituye función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; normar regular y otorgar autorizaciones, y realizar la fiscalización de Habilidadaciones Urbanas, correspondiendo a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; realizar la verificación administrativa y evaluación técnica de los expedientes, elaborando el informe para la emisión de la Resolución de Recepción de Obras de habilitación Urbana, establecidos en literal c) del Artículo 93° de la Ordenanza Municipal N° 360-2019-MDCH, que aprueba la modificación de la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad distrital de Chorrillos.

Que, de acuerdo a la Ordenanza N° 1044-MML QUE APRUEBA EL REAJUSTE INTEGRAL DE LA ZONIFICACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO DE LA ZONA DE REGLAMENTACION ESPECIAL DE LOS PANTANOS DE VILLA QUE FORMA PARTE DEL ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO IV DE LIMA METROPOLITANA; determina que el área sobre el cual se encuentra la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA MÁRQUEZ DE VILLA, corresponde a Residencial de Densidad Media (RDM).

Que, el numeral 26.1 del Artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 29090, establece que, "...se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados Habilidadaciones Urbanas, antes o después de su ejecución. En este último supuesto, la aprobación se solicita en el procedimiento de Recepción de Obras con variaciones".

Que, respecto a la modificación no sustancial, esta se encuentra referida a la reubicación del área de Aporte Otros Fines, SERPAR y al replanteo del diseño de las áreas verdes sin disminuir sus áreas. Sin embargo, respecto a SERPAR, presenta un déficit de 77.16 m², el cual será redimido en dinero a valor arancelario, conforme lo establece el Artículo 27° de la Norma GH. 020 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Que, mediante informe N° 045/2019-SPUC-CWMP-GDU-MDCH, de fecha 26 de diciembre del presente, emitido por personal técnico de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, en donde señala que realizada la Inspección Ocular se constató que la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA MÁRQUEZ DE VILLA, se encuentra con sus Obras de Habilidadación Urbana ejecutadas y culminadas, en aplicación al Artículo 19 del Capítulo II de la Ley 29090 y, se determina que el Expediente Técnico cumple con los requisitos exigidos en la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilidadaciones Urbanas y Edificaciones y su Reglamento, por lo que corresponde atender el pedido del administrado;